CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 20261800008267 DEL 18 DE ENERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y KAREN YISSELLE RAMOS URBANO.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN
CONTRATISTA-CEDENTE:	KAREN YISSELLE RAMOS URBANO
IDENTIFICACION:	1.061.718.930 de Popayán- Cauca
VALOR INICIAL:	TREINTRA Y TRES MILONES DE PESOS MCTE ($33.000.000)
VALOR CESION:	VEINTIDOS MILONES DE PESOS MCTE ($22.000.000)
PLAZO:	HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	2026.CEN.01.0740 EXPEDIDO EL 11 DE ENERO 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2026.CEN.01.00411 EXPEDIDO EL 19 DE ENERO DEL 2026
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA COORDINACIÓN, EN LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, ATRAVES DE ARTICULACIONES CON LOS PROGRAMAS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRIORIORIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, debidamente facultado para celebrar la presente cesión de contrato, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, esto por una parte; por la otra, la señora **KAREN YISSELLE RAMOS URBANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.061.718.930 expedida en el Municipio de Popayán, quien obra en nombre propio y para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE** y la señora **MONICA ALEJANDRA ZAMBRANO SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.738.030 expedida en Popayán, obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de la presente cesión, no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, y acuerdan celebrar contrato de cesión, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 18 de enero del 2026, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN suscribió Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **20261800008267** con la señora **KAREN YISSELLE RAMOS URBANO**, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA COORDINACIÓN, EN LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, ATRAVES DE ARTICULACIONES CON LOS PROGRAMAS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRIORIORIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, por un valor total de **TREINTA Y TRES MILONES DE PESOS MCTE ($33.000.000)**, con un plazo de hasta el 30 de junio del 2026, contados a partir del inicio de la ejecución en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.**2)** Que mediante Oficio con radicado No 20261130107142 de fecha 25 de febrero de 2026, la señora **KAREN YISSELLE RAMOS URBANO**, manifestó a la administración su interés personal de ceder el contrato por circunstancias personales que le imposibilitan la ejecución del contrato; sugiriendo como cesionario a la señora **MONICA ALEJANDRA ZAMBRANO SOLANO** identificada con cédula de ciudadanía

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 20261800008267 DEL 18 DE ENERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y KAREN YISSELLE RAMOS URBANO.

No.1.061.738.030 expedida en Popayán. **3).** Que dicha petición fue avalada por el supervisor del contrato mediante la solicitud de cesión con radicado 20261600105633 del 25 de febrero del 2026, quien considera que, verificada la hoja de vida del cesionario, el mismo se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la ejecución del mismo, conforme consta en la certificación de idoneidad. **4).** El balance financiero del contrato es el siguiente:

Valor del contrato		$ 33.000.000
Valor pagado Acta Nro. 1	0	
Valor pendiente de pago a favor del Cedente-contratista	$11.000.000	
Valor total por ejecutar cesionario	$ 22.000.000	
Saldo a favor del municipio	0	
Sumas iguales	$33.000.000	33.000.000

5). MONICA ALEJANDRA ZAMBRANO SOLANO cuenta con capacidad para ejecutar el objeto contractual requerido, debido a que ha demostrado su idoneidad y experiencia para la realización del mismo conforme así se hace constar mediante los documentos aportados y que hacen parte integral de la presente Cesión de contrato. **6). VIABILIDAD JURÍDICA**: La cesión del contrato estatal, dada su naturaleza y debido a la exigencia de que trata el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en el sentido de que para el perfeccionamiento del contrato se requiere la elevación a escrito del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, también debe constar por escrito. Requisitos de la cesión del contrato de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Estado: "El Consejo de Estado ha establecido como requisitos de la cesión del contrato estatal los siguientes: i) debe recaer en un tercero; ii) el cesionario debe tener capacidad jurídica para continuar con la ejecución del objeto contractual y no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar y; iii) el cesionario debe contar con capacidad técnica, económica y financiera suficientes para el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato cedido."Al respecto, la Sección Tercera del Consejo de Estado ha dicho que, en la medida que el tercero cesionario asume la posición contractual del contratista cedente, las disposiciones, los pliegos de condiciones y el contrato mismo serán aplicables a quien asuma la nueva posición contractual, por lo cual, tanto las capacidades jurídicas, económicas y técnicas exigidas al contratista cedente serán también exigidas al cesionario, el proceso cesión del contrato y las exigencias que se le impongan al tercero, no pueden alterar ni burlar los procedimientos de selección del contratista, en otras palabras, la figura de la cesión de contrato no puede servir como instrumento para desviar las obligaciones que tiene la entidad contratante de cumplimiento de los parámetros de la selección objetiva. La única modificación que sufre el contrato estatal como consecuencia de la cesión es la de uno de los extremos de la relación contractual, es decir, de uno de los sujetos: el contratista, pero, por virtud de la sola cesión del contrato estatal no se modifican ni se alteran las condiciones, estipulaciones y cláusulas acordadas en el mismo, como tampoco el objeto contractual o las capacidades jurídicas, técnicas, económicas y financieras exigidas al contratista cedente". De acuerdo con las anteriores consideraciones y conforme a la normatividad vigente, se concluye que la misma es jurídicamente viable y se regirá por las siguientes disposiciones: **CLÁUSULA PRIMERA - EL CEDENTE** transfiere al cesionario todos los derechos y obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios No. **20261800008267** suscrito el 18 de enero del 2026, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA COORDINACIÓN, EN LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, ATRAVES DE ARTICULACIONES CON LOS PROGRAMAS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y PRIORIORIDADES INSTITUCIONALES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN EN SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados por la entidad que forma parte integral del contrato cedido. **CLÁUSULA SEGUNDA: EL CESIONARIO** acepta la cesión y declara conocer en su totalidad las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios

CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NO. 20261800008267 DEL 18 DE ENERO DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYÁN Y KAREN YISSELLE RAMOS URBANO.

Profesionales No. **20261800008267 del 18 de enero del 2026** y el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la firma del presente contrato existen para las partes y con ese conocimiento acepta la cesión. **CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN.** - En cumplimiento de lo establecido por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, por medio del presente documento, el Representante Legal del Municipio de Popayán, autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **20261800008267 del 18 de enero del 2026**, a favor de **MONICA ALEJANDRA ZAMBRANO SOLANO. CLAUSULA CUARTA - VALOR CESIÓN.** - El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **20261800008267 del 18 de enero del 2026** se ejecuta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026.CEN.01.0740 expedido el 11 de enero 2026 y, de acuerdo con el balance financiero del mismo, la suma a ceder corresponde al valor de **VEINTIDOS MILONES DE PESOS MCTE ($22.000.000),** por concepto de honorarios. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El saldo pendiente a favor del cedente asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000)**, dichos pagos se harán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II, suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** - Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **20261800008267 del 18 de enero del 2026**, que no se hayan modificado por lo acordado en el presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.** - A cargo del supervisor del contrato, se deberá adelantar los trámites pertinentes ante la Secretaría de Hacienda Municipal, a fin de que se registre la cesión y se adelanten los pagos con cargo al registro presupuestal respectivo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. –** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes, y se deberá cumplir con la respectiva publicación en el sistema Secop II.

Para constancia se firma por quienes intervinieron,

JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO
Alcalde Municipal de Popayán

KAREN YISSELLE RAMOS URBANO
SOLANO
Cedente

MONICA ALEJANDRA ZAMBRANO
Cesionario

Proyectó: Natalia Chaves Orozco- Abogada contratista SSM
Revisó: Sari Arelis Velarde- Abogada Contratista
Revisó: Oscar Andrés Peña Sanclemente – Aspectos Jurídicos
Revisó: Claudia Milena Males – Secretaría de Salud/ Supervisor del Contrato
Revisó: María del Pilar Pantevez Vargas Jefe OAJ – Aspectos Jurídicos